



- 13 2024/0343 **BECEITE** C/ RONDA, N.º 5 - A (R. C. 2440704BF6224S0000FJ)
P. B. E. DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 14 2024/0344 **TERUEL** C/ SAN JORGE, N.º 5 (R. C. 1180715XK6618A0001IY)
DECRETO N.º 3753/2024 EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE RUINA DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 15 2024/0346 **TERUEL** AVDA. SAGUNTO, N.º 22, 1º
LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN EN VIVIENDA INDIVIDUAL
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 16 2024/0349 **MORA DE RUBIELOS** C/ VILLANUEVA, N.º 14
P. B. E. DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 17 2024/0351 **TERUEL** C/ SAN ESTEBAN, N.º 1
P. B. E. REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 18 2024/0353 **TERUEL** C/ SAN FRANCISCO, N.º 27
DECRETO N.º 3944/2024 EN RELACIÓN A CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 19 2024/0360 **RUBIELOS DE MORA** C/ BARRIO PLANO, N.º 13
PROYECTO DE EJECUCIÓN DE NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN (ITER-2059145)
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 20 2024/0363 **BECEITE** C/ PALACIO, N.º 48
P. B. E. DE REFORMA DE EDIFICIO DE VIVIENDAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 21 2024/0365 **TERUEL** RONDA AMBELES, N.º 1 (ES440095 - 4400168 -TE)
PROYECTO TÉCNICO PARA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 22 2024/0366 **RUBIELOS DE MORA** C/ CARRETINTE, N.º 7
P. B. E. DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTAS SIN ELEVACIÓN Y APERTURA DE HUECOS EN FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 23 2024/0368 **TERUEL** C/ FUENTEBUENA, N.º 19
DECRETO N.º 4022/2024 EN RELACIÓN AL DEBER DE CONSERVACIÓN - DECLARACIÓN DE RUINA INMINENTE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 24 2024/0370 **TERUEL** C/ JOQUÍN ARNAU, N.º 4, 2º DCH (R.
P. B. E. REFORMA PARA TRANSFORMACIÓN DE 1 VIVIENDA EN 1 VIVIENDA Y 1 OFICINA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 25 2024/0372 **TERUEL** PLAZA CARLOS CASTEL, N.º 14
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 26 2024/0373 **MOSQUERUELA** C/ SANTA ENGRACIA, Nº 1
PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN (ACCESIBILIDAD CALLE SANTA ENGRACIA)
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 27 2024/0383 **LINARES DE MORA** NÚCLEO URBANO
PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE FIBRA ÓPTICA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 28 2024/0384 **TERUEL** C/ SAN FRANCISCO, N.º 25, 6º, PTA. 23
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE PÉRGOLA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 29 2024/0385 **JABALOYAS** C/ PEÑAS, N.º 1
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LEGALIZACIÓN DE OBRAS EJECUTADAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 30 2024/0387 **LA FRESNEDA** C/ MAYOR, N.º 19
PROYECTO TÉCNICO DE REHABILITACIÓN PARCIAL DE EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS CON USO DE VIVIENDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 31 2024/0416 **LA IGLESUELA DEL CID** ARQUITECTURA PIEDRA SECA
PARQUE EÓLICO "CONCEJO I" – COMPARECENCIA AYUNTAMIENTO
UBICACION: Lugar de interés etnográfico declarado BIC
- 32 2024/0417 **LA IGLESUELA DEL CIDERUEL** ARQUITECTURA PIEDRA SECA
PARQUE EÓLICO "CONCEJO I" – CONSULTA PREVIA PROMOTOR
UBICACION: Lugar de interés etnográfico declarado BIC
- 33 2024/0430 **TERUEL** C/ AMANTES, N.º 12
EJECUCIÓN DE CATA PARA SOLVENTAR OBSTRUCCIÓN DE CANALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 34 22024/0431 **TERUEL** C/ MESÓN DE JÁTIVA, N.º 1
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LEGALIZACION DE AIRE ACONDICIONADO Y COLOCACIÓN DE CANALETA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 35 2024/0433 **RUBIELOS DE MORA** C/ SAL SI PUEDES, N.º 1
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA , PINTURA DE FACHADAS Y REPARACIÓN Y
CONSERVACIÓN DE CERRAJERÍAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 36 2024/0436 **MORA DE RUBIELOS** C/ RUBIO, N.º 5
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 37 2024/0437 **MORA DE RUBIELOS** C/ JUAN ALBERTO BELLOCH, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTURA DE FACHADA Y BALCONES EN COLOR EXISTENTE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 38 2024/0438 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ ANCHA, N.º 83 -85
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPASAR GRIETAS Y PINTAR FACHADA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 39 2024/0440 **BECEITE** C/ SAN ROQUE, N.º 5
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REABRIR VENTANA EXISTENTE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 40 2024/0441 **ALCAÑIZ** C/ CALANDA, N.º 35
LEGALIZACIÓN DE CARTEL PUBLICITARIO.
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 41 2024/0444 **MANZANERA** C/ MODESTO MUÑOZ, N.º 8
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 42 2024/0446 **TERUEL** C/ ROSARIO, N.º 9
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCION DE DOS PUERTAS Y DOS VENTANAS
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 43 2024/0447 **TERUEL** PLAZA CARLOS CASTEL, N.º 7, 3º- C
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIO DE VENTANAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 44 2024/0448 **TERUEL** C/ MAYOR, N.º 16
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARAR DOS GRIETAS EN LA FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 45 2024/0449 **TERUEL** C/ SAN VICENTE PAÚL N.º 5
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIO DE VENTANAS EN EDIFICIO DE VIVIENDAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 46 2024/0450 **BECEITE** C/ SAN ROQUE, N.º 19
DOCUMENTACIÓN RELATIVA EN ARREGLAR LA TERRAZA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 47 2025/0011 **MOSQUERUELA** PLAZA MAYOR, N.º 3 (IGLESIA DE LA ASUNCIÓN DE
MEMORIA REPOSICIÓN PARARRAYOS EN TORRE IGLESIA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 48 2025/0012 **VALDERROBRES** C/ LA PAZ, N.º 29
DOCUMENTACIÓN RELATIVA EN REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 49 2025/0018 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ SAN FRANCISCO, N.º 44
DOCUMENTACIÓN RELATIVA EN RETEJAR Y ARREGLAR GRIETAS EN FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 50 2025/0021 **TERUEL** C/ NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ, N.º 1
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A OBRAS DE CONSERVACIÓN EN FACHADAS Y TEJADO
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 51 2025/0022 **TERUEL** C/ ABADÍA, N.º 8 - 10
DOCUMENTACIÓN RELATIVA EN REPARACIÓN DE DESPERFECTOS EN FACHADA DE EDIFICIO DE VIVIENDAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 52 2025/0028 **VALDERROBRES** POLÍGONO 10, PARCELA 180
ADECUACIÓN DE APARCAMIENTOS DISUASORIOS EN ZONAS DE ALTA AFLUENCIA TURÍSTICA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 53 2025/0029 **TERUEL** PLAZA DE LA MERCED, N.º 4 (R. C. 1080419XK6608B)
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO- REPASAR TEJAS ROTAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 54 2025/0032 **MIRAMBEL** C/ ERAS, N.º 13
DOCUMENTACIÓN RELATIVA EN REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 55 2025/0033 **VALDERROBRES** C/ BAILE, N.º 11
DOCUMENTACIÓN RELATIVA EN PINTAR FACHADA COLOR ARENA Y REJUNTAR PIEDRA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 56 2025/0035 **JABALOYAS** PLAZA VIEJA, N.º 8
DOCUMENTACIÓN RELATIVA EN REPARACIÓN DE DESCONCHADOS EN FACHADA PRINCIPAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 57 2025/0041 **TERUEL** C/ JOAQUÍN COSTA, N.º 25 (R. C.
DECRETO N.º 4297/2024 EN RELACIÓN AL DEBER DE CONSERVACIÓN - CONDICIONES DE SEGURIDAD
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 58 2025/0042 **TERUEL** C/ DOLORES ROMERO, N.º 7
DECRETO N.º 4338/2024 EN RELACIÓN AL DEBER DE CONSERVACIÓN - CONDICIONES DE SEGURIDAD
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 59 2025/0043 **TERUEL** C/ TOMÁS NOUGUÉS, N.º 1
DECRETO N.º 4337/2024 EN RELACIÓN AL DEBER DE CONSERVACIÓN - CONDICIONES DE SEGURIDAD
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 60 2025/0044 **TERUEL** C/ SAN ESTEBAN, N.º 12
DECRETO N.º 4422/2024 EN RELACIÓN AL DEBER DE CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 61 2025/0045 **TERUEL** C/ MESÓN DE JÁTIVA, N.º 7
DECRETO N.º 4531/2024 EN RELACIÓN AL DEBER DE CONSERVACIÓN - CONDICIONES DE SEGURIDAD
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 62 2025/0046 **TERUEL** C/ CUERVO, N.º 10
DECRETO N.º 4532/2024 EN RELACIÓN AL DEBER DE CONSERVACIÓN - CONDICIONES DE SEGURIDAD
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 63 2025/0047 **TERUEL** C/ JOAQUÍN ARNAU, N.º 2
DECRETO N.º 4533/2024 EN RELACIÓN AL DEBER DE CONSERVACIÓN - CONDICIONES DE SEGURIDAD
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 64 2025/0048 **TERUEL** C/ SAN JORGE, N.º 10
DECRETO N.º 4655/2024 EN RELACIÓN AL DEBER DE CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 65 2025/0049 **TERUEL** C/ JOAQUÍN COSTA, N.º 22
DECRETO N.º 4844/2024 EN RELACIÓN AL DEBER DE CONSERVACIÓN - CONDICIONES DE SEGURIDAD
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 66 2025/0050 **TERUEL** C/ TOMÁS NOUGUÉS, N.º 7
DECRETO N.º 91/2025 EN RELACIÓN AL DERRIBO DE EDIFICACIONES EXISTENTES EN ESTADO DE RUINA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 67 2025/0112 **MOSQUERUELA** C/ POCICO, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA EN CAMBIO DE VENTANAS, PUERTA DE ACCESO Y EJECUCIÓN DE RAMPA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 68 2025/0156 **ALBARRACÍN, BEZAS Y TORMÓN** DISTINTOS ABRIGOS DE ALBARRACÍN, BEZAS Y TORMÓN
MEMORIA PARA LA DOCUMENTACIÓN Y ESTUDIO DE CONJUNTOS CON ARTE RUPESTRE DEL PROYECTO SEFORA (PROY_H04_24)
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 69 2025/0165 **ALACÓN** CERRO FELIO Y CABECERA BARRANCO MORTERO
MEMORIA DE PROTECCIÓN, SEÑALIZACIÓN Y CONMEMORACIÓN COMO PATRIMONIO MUNDIAL
UBICACION: Monumentos declarados BIC
- 70 2025/0166 **ALBALATE DEL ARZOBISPO Y EL** ABRIGO DE "LOS CHAPARROS" Y YACIMIENTO
DIGITALIZACIÓN DE ABRIGO DE "LOS CHAPARROS" DE ALBALATE DEL ARZOBISPO Y DEL YACIMIENTO
PALEONTOLÓGICO DE "EL CASTELLAR" DE EL CASTELLAR
UBICACION: Monumento y Zona Paleontológica declarados BIC
- 71 2025/0184 **TERUEL** C/ JOSÉ TORÁN, N.º 5 (C. P. ENSANCHE)
PROYECTO DE REFORMA DE COCINA Y COMEDOR ESCOLAR EN EL C.E.I.P. ENSANCHE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 72 2025/0197 **ARCOS DE LAS SALINAS** CONJUNTO DE LAS SALINAS
PROYECTO DE EXCAVACIÓN DE LAS SALINAS DE ARCOS DE LAS SALINAS – CAMPAÑA 2025
UBICACION: Lugar de interés etnográfico declarado BIC
- 73 2025/0203 **CAMINREAL** YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE LA CARIDAD
ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS EN LA CARIDAD AÑO 2025 (XL CAMPAÑA)
UBICACION: Zona arqueológica declarada BIC
- 74 2025/0204 **OLIETE** POBLADO IBÉRICO CABEZO DE SAN PEDRO
ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS EN CABEZO DE SAN PEDRO AÑO 2025 (VIII CAMPAÑA)
UBICACION: Zona arqueológica declarada BIC

RATIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA:

CONCLUIDO EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES ANTERIORES, SE RATIFICARÁN FORMALMENTE, COMO ACUERDOS, LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE MODIFICACIÓN.

3.º- RUEGOS Y PREGUNTAS

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, los expedientes y documentación correspondientes a los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, estarán a disposición de los miembros del Pleno 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.



COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ACTA VIDEOCONFERENCIA PLENO - DIA 4/6/2025

Por el sistema de videoconferencia con conexión en tiempo real, previa convocatoria por correo electrónico remitido a todos sus miembros, siendo las 9:30 horas del día 4 de junio de 2025, se constituye con los miembros relacionados al margen, cuya identificación personal ha quedado acreditada, el Pleno de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

PRESIDENTA

D.ª Gloria Pérez García

VOCALES

D. Pablo Fuertes Pérez
D. José Manuel López Gómez
D.ª Rosa María Loscos Pastor
D.ª Diana Ramón del Río
D. Emilio Pérez Aguilar
D. Diego Civera Lafuente
D.ª Isabel Rando Jarque
D.ª Ana Belén Macipe Pérez
D. Juan Carlos Cruzado Punter
D. Germán Monforte Esteban
D. Emilio Javier Ibáñez González
D. Carlos Corbera Tobeña
D. Rubén Sáez Abad
D. Antonio Jiménez Martínez
D. José María Sanz Zaragoza
D.ª Pilar Punter Gómez

SECRETARIO

D. Joaquín Úbeda Carrascoso

HAN EXCUSADO SU ASISTENCIA:

D. José Luis Castán Esteban
D.ª Clara Villalba Montaner

Abre la sesión D.ª Gloria Pérez García, Directora General de Patrimonio Cultural y Presidenta de la Comisión, de acuerdo con el artículo 4.1 del Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por el Decreto 134/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

1.- EXPEDIENTE: 2022/0120

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de diciembre de 2024, adjuntando Decreto n.º 4336/2024 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Comandante Fortea, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de marzo de 2022, adjuntando Decreto n.º 915/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Comandante Fortea, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2022, acordó:



Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 915/2022 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Comandante Fortea, n.º 3.

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de marzo de 2023, adjuntando Decreto n.º 1241/2023, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Comandante Fortea, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2023, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1241/2023, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Comandante Fortea, n.º 3.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 4336/2024 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Comandante Fortea, n.º 3.

2.- EXPEDIENTE: 2022/0365

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de febrero de 2025, adjuntando Decreto 4610/2024, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Calle Rubio, 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de septiembre de 2022, adjuntando Decreto n.º 2916/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Rubio, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2022, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2916/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Rubio, n.º 4.

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de enero de 2024, adjuntando Memoria descriptiva y justificativa de reparaciones en edificio sito en c/ Rubio, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2022, acordó:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto 4610/2024, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Rubio, n.º 4.

3.- EXPEDIENTE: 2022/0372

Escrito del Ayuntamiento de Cella, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de octubre de 2024, adjuntando documentación para legalización de obras ejecutadas (zócalo de piedra aplacada, modificado de huecos existentes y carpintería metálica imitación madera) en c/ Portillo, n.º 4 (actualmente n.º 6). Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Cella, monumento declarado BIC.



ANTECEDENTES:

I.- Escrito del Ayuntamiento de Cella, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de septiembre de 2022, adjuntando documentación para rehabilitación de cubierta y fachadas en c/ Portillo, n.º 4. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Cella, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2022, acordó:

“Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.”

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- Si se colocan canales y bajantes, si están permitidas por el planeamiento municipal, deberán ser de sección circular y metálicas con acabado oscuro. Se recomienda el uso de acero lacado, cobre o zinc.

- Como la intervención contempla nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del entorno.

- El revestimiento tendrá como acabado un color blanco roto, térreo o natural, acorde con el entorno.

No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Como la estructura de cubierta es de madera, se recomienda emplear materiales que compatibilicen el aislamiento y la impermeabilización con la transpiración del vapor de agua que se produce en el interior, para evitar que el vapor de agua condense y provoque problemas en la estructura’.

II.- Incidencia 29/02/2024.

Con fecha 4 de marzo de 2024, tuvo entrada una comunicación del Agente de Protección del Patrimonio Cultural, en la que informa de que se ha procedido a situar un mortero con malla, con zócalo de piedra aplacada, así como líneas de división en fachada. También se han modificado los huecos existentes, transformando la puerta en ventana y viceversa, así como puesta de carpintería metálica de imitación madera.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, dadas las características del emplazamiento objeto de actuación.

4.- EXPEDIENTE: 2023/0101

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de octubre de 2024, adjuntando Memoria de subsanación de deficiencias. Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda de uso turístico en c/ Andaquilla, n.º 7-9. Edificio ubicado dentro del Entorno de protección de la Torre de San Martín, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente n.º: 2020 / 0235. Proyecto Básico para 2 apartamentos turísticos.

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de junio de 2020, adjuntando Proyecto Básico de rehabilitación de edificio para transformación en dos apartamentos turísticos, en C/ Andaquilla, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Entorno de protección de la Torre de San Martín, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 29 de julio de 2020, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de Rehabilitación de Edificios para transformación en dos apartamentos turísticos, documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2020, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que las intervenciones planteadas afectan al subsuelo, en previsión de la aparición de restos arqueológicos, se deberán realizar sondeos arqueológicos previos al inicio de las obras y, en caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación arqueológica sistemática del área afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- El proyecto de ejecución deberá concretar las intervenciones a realizar en la fachada histórica, de gran antigüedad, donde se deberá primar la consolidación frente a otro tipo de intervenciones.

- Todas las intervenciones deberán realizarse con materiales compatibles con los sistemas constructivos y materiales a mantener. En este sentido, no se permite la utilización de mortero de cemento “tipo portland” ni monocapas industriales.

- Se deberá reducir el tamaño de los huecos propuestos en los alzados lateral y posterior, ya que no tienen ni las dimensiones ni la geometría de los tradicionales del conjunto histórico.

- Además, se recuerda que en los entornos de monumentos BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo.

No obstante lo anterior, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

«Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras».”

II.- Expediente n.º: 2023 / 0101. Proyecto Básico y de Ejecución para 1 vivienda de uso turístico.

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de marzo de 2023, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución para vivienda de uso turístico, en c/ Andaquilla, n.º 7-9. Edificio ubicado dentro del Entorno de protección de la Torre de San Martín, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de abril de 2023, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución para vivienda de uso turístico, visado por el COAA con fecha 6 de marzo de 2023, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que las intervenciones planteadas afectan al subsuelo, en previsión de la aparición de restos arqueológicos, se deberán realizar sondeos arqueológicos previos al inicio de las obras y, en caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación arqueológica sistemática del área afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- La fachada principal deberá mantenerse y consolidarse, eliminando los materiales discordantes y manteniendo los huecos originales. En caso de plantearse su demolición, lo cual supondría la demolición completa de este inmueble de gran antigüedad, deberá remitirse a esta Comisión nueva documentación justificativa de la imposibilidad de hacerlo para estudiar su posible autorización.

- Todas las intervenciones deberán realizarse con materiales compatibles con los sistemas constructivos y materiales a mantener. Por otra parte, no se permite la utilización de mortero de cemento “tipo portland” en la fachada principal o en el rejuntado de las fachadas de mampostería de nueva factura hacia el callizo.



- Además, se recuerda que en los conjuntos históricos y los entornos de monumentos BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo. Las carpinterías serán, preferentemente, de madera. Alternativamente, se podrían colocar de otros materiales con acabado liso y oscuro.”

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el documento denominado “Memoria de subsanación de deficiencias. Proyecto Básico y de Ejecución. Vivienda de uso turístico en Calle Andaquilla, 7-9”, visado por el COAA con fecha 24 de enero de 2024, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La solución a ejecutar en el hueco que recoge la carpintería denominada V5+V5', deberá ser la recogida en el plano A.12, visado por el COAA con fecha 24/01/2024; esto es, con el canto del forjado retranqueado por detrás de la citada carpintería.

- La fachada principal deberá mantenerse y consolidarse.

- Todas las intervenciones deberán realizarse con materiales compatibles con los sistemas constructivos a conservar. Por otra parte, no se permite la utilización de mortero de cemento “tipo portland”.

- Además, se recuerda que en los conjuntos históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados. Las carpinterías serán, preferentemente, de madera. Alternativamente, se podrían colocar de otros materiales con acabado liso y oscuro.

- Dado que las intervenciones planteadas afectan al subsuelo, en previsión de la aparición de restos arqueológicos, se deberán realizar sondeos arqueológicos previos al inicio de las obras y, en caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación arqueológica sistemática del área afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

5.- EXPEDIENTE: 2023/0110

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de noviembre de 2025, adjuntando nueva documentación (solicitud y esquema, a mano alzada, de la intervención) para ampliación de huecos de puerta y ventana, sustitución de carpinterías de puerta y ventana, pintado y rejuntado de fachada en Plaza Vieja, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con registro de entrada el día 23 de marzo de 2023, adjuntando documentación para retejado de cubierta y distintas actuaciones en fachada (picado y rejuntado, ampliación de huecos de puerta y ventana y colocación de nuevas carpinterías) en Plaza Vieja, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de abril de 2023, acordó:

“A. Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el retejado de cubierta, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

B. Comunicar al Ayuntamiento de Jabaloyas que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe en referencia al resto de actuaciones hasta la recepción de una memoria descriptiva de los trabajos a realizar, así como la documentación gráfica necesaria (plano a escala) para su correcta explicación.

No obstante, se avanza el criterio de cara a la presentación de nueva documentación:

- Se considera adecuado el empleo de carpinterías de madera,



- No se considera adecuada la eliminación del encalado del inmueble, en cumplimiento del artículo 3 de las medidas de tutela (Anexo II del Decreto 177/2012, de 17 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara la villa de Jabaloyas (Teruel) como Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico) que dice lo siguiente:

“Con carácter general, se tenderá a que tanto la volumetría de las edificaciones como los materiales utilizados para sus fachadas, medianeras y traseras vistas desde la vía pública sea el existente en el momento de la declaración en el caso de los inmuebles catalogados o bien responda a la tipología tradicional del Conjunto Histórico de Jabaloyas (fachadas de piedra o enfoscadas con morteros tradicionales, cubiertas inclinadas de teja, aleros y carpinterías de madera, predominio del macizo sobre el hueco en fachadas, etc.). [...]”.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Jabaloyas que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe en relación con las actuaciones propuestas hasta la recepción de una memoria técnica –redactada por técnico competente- que recoja las intervenciones a realizar, comprendiendo la descripción gráfica, a escala, del estado actual y el propuesto, así como el detalle de los materiales a emplear en las distintas acciones.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Las Medidas de tutela del Conjunto Histórico de Jabaloyas, recogidas en su declaración como B.I.C., establecen la necesidad de mantener la estructura arquitectónica del conjunto, así como las características generales de su escena urbana, poniendo especial énfasis en la conservación de las fachadas. De este modo, no se estiman adecuadas las transformaciones propuestas sobre la misma. En concreto, no se considera justificada la modificación de los tamaños de los huecos planteada; ésta deberá argumentarse en la documentación requerida. En el acceso previsto para vehículos, se deberá conservar el dintel existente en su altura y configuración actual.

- En cuanto a la intervención sobre el paramento de fachada, la memoria de intervención deberá ajustarse a lo establecido por el artículo 3 de las citadas Medidas de tutela del Conjunto Histórico: ‘...se tenderá a que... los materiales utilizados para <las> fachadas... responda a la tipología tradicional... (fachadas de piedra o enfoscadas con morteros tradicionales... predominio del macizo sobre el hueco...’. Así, la consolidación de los muros deberá hacerse con materiales compatibles con la fábrica histórica. El enfoscado se realizará con mortero de cal, en tono blanco roto, acorde con el original, y reproduciendo el tratamiento conservado en la actualidad en los paños menos deteriorados. Se deberá mantener el alero con sus características actuales.

- Se considera adecuada la materialización propuesta para las diferentes carpinterías.

6.- EXPEDIENTE: 2023/0264

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de febrero de 2025, adjuntando Decreto 4546/2024, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 31 de agosto de 2023, adjuntando Decreto n.º 3555/2023, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 9. Edificio ubicado dentro Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2023, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3555/2023, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 9.

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 15 de abril de 2024, adjuntando Decreto n.º 1488/2024, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2024, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1488/2024, en relación con condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 9.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto 4546/2024, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 9.

7.- EXPEDIENTE: 2023/0379

Escrito del Ayuntamiento de Montalbán, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de octubre de 2024, adjuntando nueva documentación (Informe de los servicios técnicos municipales) para apertura de huecos de ventanas y pintura de fachada, en C/ Zaragoza, n.º 8. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Muralla de Montalbán, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Montalbán, con registro de entrada el día 29 de noviembre de 2023, adjuntando documentación para apertura de huecos de ventanas y pintura de fachada en C/ Zaragoza, n.º 8. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Muralla de Montalbán, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de enero de 2024, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Montalbán que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional (escrita y gráfica) que incluya la ubicación de los nuevos huecos respecto a la posición de la muralla, así como la materialidad de las intervenciones propuestas, para poder evaluar adecuadamente la propuesta.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Los nuevos huecos no podrán practicarse en la zona del muro correspondiente a la muralla BIC.
- En el entorno inmediato de la muralla, así como en contacto con la misma, se prohíbe el uso de morteros de cemento portland, por su incompatibilidad físico-química con los muros históricos. En su lugar, se recomienda emplear morteros de cal, con mejores prestaciones técnicas. Siguiendo el mismo criterio, se recomienda el empleo de pinturas a la cal, como alternativa a las pinturas acrílicas.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Montalbán, con registro de entrada el día 26 de abril de 2024, adjuntando nueva documentación (memoria descriptiva y presupuesto) para apertura de huecos de ventana y pintura de fachada, en C/ Zaragoza, n.º 8. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Muralla de Montalbán, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2024, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Montalbán que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional que permita conocer la posible afección de la apertura de huecos en la muralla o estructuras asociadas, para poder evaluar adecuadamente la propuesta.”

3.- Escrito del Ayuntamiento de Montalbán, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de junio de 2024, adjuntando nueva documentación (Memoria descriptiva - anejo 1) para apertura de huecos de ventanas y pintura de fachada, en C/ Zaragoza, n.º 8. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Muralla de Montalbán, monumento declarado BIC.

La CPPC en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2024 acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Montalbán que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional (catas exteriores e interiores de tamaño mínimo 0,50 m2 cada una, fotografías generales y de detalle de las catas realizadas, así como espesor de los muros de la planta en la que se pretenden abrir los huecos) que permita conocer la posible afección de la apertura de huecos en la hipotética muralla o estructuras asociadas, para poder evaluar adecuadamente la propuesta.”



SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación relativa a la apertura de 2 huecos para ventanas y pintado de fachada en el inmueble referenciado.

8.- EXPEDIENTE: 2024/0122

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de abril de 2024, adjuntando documentación para instalación fotovoltaica de autoconsumo en Carretera Villaspesa, n.º 28. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Licencias) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la actuación referenciada hasta la recepción de documentación adicional para la evaluación de la posible afección al Conjunto Histórico BIC.

La documentación anexa deberá describir una actuación integral en el conjunto denominado 'Urbanización La Florida', de manera que se pueda evaluar el impacto global de este complejo sobre el Conjunto Histórico. Se deberá evitar la dispersión de soluciones, que deberán ajustarse a la realidad constructiva; se plantearán soluciones alternativas con diferentes disposiciones de los paneles. El enfoque de la intervención deberá ser colectivo, ofreciendo servicio a los distintos residentes de forma independiente a la localización de las instalaciones, de manera que la solución redunde en la menor afección al patrimonio cultural. Se deberá tener en consideración que el desnivel entre el Conjunto Histórico BIC y su entorno hace especialmente sensibles las cubiertas ubicadas en esta zona de protección.

Será necesario ampliar el estudio visual, desde la zona más alejada del entorno de protección, en dirección al conjunto histórico BIC, así como garantizar la reversibilidad de la actuación.

La documentación gráfica deberá incluir definición gráfica y constructiva suficiente que permita valorar la integración de la nueva instalación en los inmuebles.

A continuación se traslada, de forma no exhaustiva, la normativa en la que se basará el criterio de la Comisión:

Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés:

- Artículo 16.2: "La declaración de conjunto de interés cultural podrá afectar al entorno de éste, delimitado en la misma declaración en atención a la incidencia que cualquier alteración de dicho entorno pueda tener en los valores propios del conjunto o en su contemplación."

- Artículo 43.3.d): "El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los bienes aragoneses de interés cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien."

Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Teruel.

- Anexo I. Descripción del conjunto histórico y su entorno de protección:

"[...] En cuanto al entorno de protección establecido, se ha delimitado teniendo en consideración aquellas zonas que reúnen valores históricos, morfológicos, de integración del paisaje y de relación con los elementos naturales y visuales. [...]"

- Anexo II. Medidas de tutela:

"8. Visuales

Dada la ubicación del Conjunto Histórico de Teruel, con una orografía de grandes contrastes, cualquier intervención en el Conjunto o en los espacios de entorno que puedan afectar a las visuales del mismo, deberá estudiarse en profundidad de modo que no se produzcan afecciones que alteren negativamente o perturben la visión del Conjunto, distorsionando su imagen y características."



Escrito del Director General de Patrimonio Cultural con fecha 9 de octubre de 2006, por el que se manifiesta el criterio sobre la aplicación del Documento Básico HE del Código Técnico de la Edificación

Este documento concluye:

“[...] Por todo ello, esta Dirección General, órgano competente en materia de Patrimonio Cultural, considera esencial manifestar su criterio a la hora de proceder a la aplicación de este Documento, estableciendo, como regla general, que los futuros proyectos de ejecución que afecten a Conjuntos Históricos deberán elaborarse teniendo en cuenta los valores por los que son protegidos. En consecuencia, solo se autorizarán aquellos proyectos en los que se justifique que la aplicación de esta nueva normativa no afectará de manera negativa sobre la conservación de los bienes culturales”.

9.- EXPEDIENTE: 2024/0179

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de febrero de 2025, adjuntando Decreto 4701/2024, en relación con el deber de conservación respecto a las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Costa, n.º 2 bajo. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 6 de junio de 2024, adjuntando Decreto n.º 2200/2024, en relación con el deber de conservación respecto a las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Costa, n.º 2 bajo. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2024, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2200/2024, en relación con el deber de conservación respecto a las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Costa, n.º 2 bajo.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto 4701/2024, en relación con el deber de conservación respecto a las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Costa, n.º 2 bajo.

10.- EXPEDIENTE: 2024/0204

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de diciembre de 2024, adjuntando informe técnico sobre medidas a adoptar en relación al procedimiento sobre el deber de conservación del Torreón de Ambeles, que forma parte de la muralla de Teruel, monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escritos del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registros de entrada los días 19 de junio y 26 de agosto de 2024, adjuntando Decreto n.º 2491/2024 e informes complementarios, en relación con el deber de conservación respecto a las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en Ronda de Ambeles, n.º 2. Torreón de Ambeles que forma parte de la muralla de Teruel, monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2024, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2491/2024 e informes complementarios, en relación con el deber de conservación respecto a las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en Ronda de Ambeles, n.º 2.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.



Además, dado el estado en el que se encuentra en la actualidad (según fotografías aportadas), se recomienda el sellado provisional de la parte superior del antepecho de fábrica de ladrillo perforado.

11.- EXPEDIENTE: 2024/0243

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de noviembre de 2024, adjuntando nueva documentación (escrito y fotografía) para reforma de baño, pintura interior y exterior y barnizado de carpintería en c/ Hospital, n.º 11. Edificio dentro del trazado de la Muralla de Rubielos, monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con registro de entrada el día 17 de julio de 2024, adjuntando documentación para reforma de baño, pintura interior y exterior y barnizado de carpintería en c/ Hospital, n.º 11. Edificio dentro del trazado de la Muralla de Rubielos, monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2024, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional (explicación de la actuación en cada una de las zonas afectadas y fotografías de las mismas) que aclare el alcance de la intervención.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La fachada se terminará en color igual al original. No se realizarán simulaciones de fábricas de sillería en ninguna parte de la fachada. Las medianeras vistas recibirán el mismo tratamiento que la fachada.

- Todos los elementos de madera de la fachada (carpinterías, aleros, balcones, dinteles) se terminarán en tono oscuro.

- Los elementos de cerrajería se terminarán en color oscuro mate.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia y dado que existen indicios de que el inmueble objeto de intervención contenga restos del lienzo de la muralla de Rubielos de Mora, monumento declarado BIC, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional (explicación de la actuación en cada una de las zonas afectadas y fotografías -con nivel de definición suficiente- de dichas zonas) que aclare el alcance de la intervención.

12.- EXPEDIENTE: 2024/0335

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de septiembre de 2024, adjuntando Proyecto de adecuación de jardín vertical en la Plaza de los Amantes, ubicada dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2023/0321. Consulta Previa.

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento), con registro de entrada el día 10 de octubre de 2023, solicitando consulta previa sobre el anteproyecto de jardín vertical en la Plaza Amantes, ubicada dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2023, acordó:

‘Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).



No obstante, se avanza el criterio de la Comisión basándose en la documentación aportada por el interesado y en lo que es materia de su competencia, de considerar aceptable la propuesta planteada, siempre que se garantice una buena ejecución y, sobre todo, un mantenimiento continuado que permita conservar este jardín vertical en perfectas condiciones, dada su ubicación en el entorno inmediato de un bien de interés cultural inscrito en la Lista de Patrimonio Mundial'.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el documento denominado "Proyecto de adecuación de jardín vertical en la Plaza de los Amantes", sin visado colegial, con fecha mayo de 2024, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se deberá establecer un programa de mantenimiento continuado que permita conservar el jardín vertical en perfectas condiciones, dada su ubicación en el entorno inmediato de un bien de interés cultural inscrito en la Lista de Patrimonio Mundial.

13.- EXPEDIENTE: 2024/0343

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con registro de entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de octubre de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar pareada en c/ Ronda, n.º 5 A. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Beceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe en relación con el Proyecto Básico y de Ejecución de edificio de vivienda unifamiliar pareada, visado por el COAA con fecha 26 de febrero de 2024, hasta tanto se reciban alzados donde se aclare la materialización prevista para las fachadas del inmueble (incluyendo también las medianeras que quedan a la vista en la actualidad). Del mismo modo, se deberá describir la localización de la unidad exterior de la instalación de aerotermia, así como la disposición prevista para los colectores solares.

No obstante, y de acuerdo con las medidas de tutela fijadas en la Declaración del Conjunto Histórico de Beceite, se avanza el criterio de la Comisión:

- Tal y como establecen las citadas medidas de tutela, aquellas construcciones que se lleven a cabo dentro Entorno de protección del Conjunto histórico de Beceite, deberán realizarse con los materiales tradicionales. De este modo, no se autorizan aplacados simulando fábricas de mampostería, ni carpinterías con acabados de imitación. Los materiales deberán emplearse en su auténtica naturaleza.

- En caso de utilizar revestimientos continuos para las fachadas, se deberán disponer revocos, con mortero bastardo tradicional terminado en blanco roto o tonos térreos, acorde con el entorno, evitando la aplicación de morteros industriales. El revestimiento deberá alcanzar incluso a las paredes medianeras que puedan quedar a la vista.

- Las cubiertas se deberán terminar con teja cerámica curva, preferiblemente recuperada de derribos de construcciones tradicionales.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, y no generarán reflejos. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero bastardo de cemento, cal y arena o con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- Para justificar la implantación de los elementos de captación de energía solar se deberá aportar estudio de evaluación del impacto visual considerando dos niveles: visión inmediata y visión próxima. Siempre que sea posible, las instalaciones se colocarán preferentemente en el plano de suelo, con barreras visuales a su alrededor o, si esto no fuera factible, en edificaciones secundarias o auxiliares y siempre fuera de la vista del peatón a pie de calle.

14.- EXPEDIENTE: 2024/0344

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de octubre de 2024, adjuntando Decreto n.º 3753/2024, en relación con el procedimiento de declaración de ruina del inmueble sito en c/ San Jorge, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

I.- Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3753/2024 del Ayuntamiento de Teruel, en relación con la declaración legal de ruina de la edificación sita en c/ San Jorge, n.º5.

II.- El inmueble objeto de este expediente se localiza en el Conjunto Histórico de Teruel. Se recuerda que, de acuerdo con el artículo 43.3 de la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés: "Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del conjunto".

15.- EXPEDIENTE: 2024/0346

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de octubre de 2024, adjuntando documentación para legalización de obras de reforma interior en el piso 1º del edificio de viviendas situado en la Avenida de Sagunto, n.º 22. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el documento denominado "Memoria técnica: Rehabilitación en vivienda individual", visado por el COAA con fecha 05/02/2024, en lo relativo a los trabajos de sustitución de carpintería exterior en el inmueble localizado en la planta 1ª, del n.º 22, de la Avda. de Sagunto, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La intervención no alterará la dimensión de los huecos de fachada, ni afectará a su configuración actual.

Además, se desea trasladar las siguientes recomendaciones:

- Se estima más adecuado utilizar para la nueva carpintería exterior un color similar al existente en la actualidad, actualizando a dicho color las persianas a sustituir.

- Se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de carpinterías y persianas en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.

16.- EXPEDIENTE: 2024/0349

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con registro de entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de octubre de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de vivienda unifamiliar entre medianeras en c/ Villanueva, n.º 14. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente n.º 2023/0413. Consulta Previa.

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con registro de entrada el día 22 de diciembre de 2023, adjuntando consulta previa sobre anteproyecto de reforma de vivienda entre medianeras en c/ Villanueva, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2024, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión, basándose en la documentación aportada por el interesado y en lo que es materia de su competencia, para la redacción del correspondiente proyecto:

- En relación al acabado propuesto para la fachada, se recuerda el contenido de las Medidas de Tutela del conjunto histórico (Anexo II del Decreto 220/2004, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declaró conjunto histórico la villa de Mora de Rubielos):



“[...] El Conjunto Histórico de Mora de Rubielos presenta una gran homogeneidad en sus edificios, tanto en los materiales utilizados, como en la articulación de los vanos de sus fachadas y demás elementos. Esta característica debe mantenerse [...]”

Se recuerda que el hecho de que haya piedra bajo el revoco no significa que el acabado original fuera de mampostería vista, sólo indica que los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos (soluciones más humildes) solían revocarse o encalarse para darles un acabado más estético y digno, o por meras cuestiones de higiene o protección de la propia fachada.

Por todo ello, la CPPC ha adoptado el criterio, con carácter general, de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería) en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados, con las siguientes excepciones:

- Cuando las fábricas sean de sillería o mampostería con una calidad de aparejo suficiente para ser dejada vista sin un revestimiento exterior (mampuestos de gran tamaño, escuadrados, con caras lisas y regulares).

Las zonas donde se ha perdido el revestimiento en las dos plantas inferiores muestran un aparejo muy heterogéneo, que contrasta con el de sillares en las dovelas del arco cercano y el recercado de piedra de la ventana, que sí fueron escuadrados y trabajados para dejarse vistos. Por tanto, no se cumpliría este criterio.

- Si el revoco existente fuese de cemento tipo pórtland, muy rígido y que no permite transpirar al muro (y le pueden causar patología), sólo se permitirá picarlo para sustituirlo por un mortero con mejores prestaciones técnicas (cal, yeso).

En conclusión, sólo se permitirá dejar vistos aquellos elementos de piedra escuadrada y careada que fueron trabajados para dejarse vistos (zócalo en planta baja, dintel y jambas del hueco de ventana existente, etc.), mientras que el resto de la fachada deberá tener un acabado homogéneo revestido con mortero de cal que permita resaltar estos elementos vistos.

- Sólo se permitirá la introducción de dinteles vistos de madera en el inmueble si se justifica que esta solución existe en este edificio o el contiguo, que parece formar parte del mismo inmueble originalmente.

- Las carpinterías deberán ser de madera en tono oscuro, sin imitación de materiales de ningún tipo.

- Para minimizar su impacto visual, los nuevos elementos de rejería como protección en las ventanas deberán colocarse suficientemente retranqueados respecto al plano de fachada.

- Se considera adecuada la ejecución de una hornacina para los contadores, si no es posible su ubicación en el interior del inmueble. Por otra parte, se recuerda que las instalaciones vistas en fachada están prohibidas, por tanto, la acometida de gas no podrá discurrir por la fachada, sino que tendrá que hacerlo por el interior.

- Si la intervención contempla trabajos en el subsuelo, el proyecto deberá prever control y seguimiento arqueológicos durante los mismos.

- El impacto de las chimeneas sobre el tejado deberá ser el mínimo imprescindible. Se considera excesivo el volumen planteado para un único saliente en cubierta. Los remates de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano, y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.”

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de vivienda unifamiliar entre medianeras, visado por el COAA con fecha 7 de junio de 2024, por estimar que las actuaciones recogidas en la documentación presentada no cumplen con lo establecido en el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

“La conservación de los conjuntos históricos comporta el mantenimiento de la estructura arquitectónica, así como las características generales de su ambiente. Se consideran excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales.”

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberán presentar alzados de conjunto que recojan la integración de la intervención en el frente de la calle donde se localiza. Del mismo modo, se deberán aportar planos de intervención (plantas, alzados, secciones y detalles constructivos) donde se recojan los elementos conservados, modificados y sustituidos.



- Las actuaciones propuestas deberán priorizar la conservación de lo construido, tanto de los lienzos de fachada, y los huecos existentes, como de la cubierta y alero.
- La introducción de nuevos vanos en la fachada a la Calle Villanueva deberá responder a criterios estrictos de habitabilidad, priorizando la conservación del estado original de la misma.
- El revestimiento de los paramentos exteriores (fachadas y medianeras que queden a la vista) se deberá ejecutar con revocos de mortero bastardo tradicional, terminado en blanco roto, acorde con el entorno. No se autoriza la aplicación de morteros industriales.
- No se permite la disposición de persiana enrollables dispuestas en cajones sobre las carpinterías; tampoco la instalación de contraventanas exteriores que desvirtuarían la configuración de los huecos de fábrica. Se recomienda la utilización de fraileros por el interior.
- La ventilación prevista para el espacio dedicado a instalaciones deberá configurarse con elementos de cerrajería a la manera tradicional. Toda la cerrajería exterior se terminará en colores oscuros, acabado mate.
- Se recuerda que las instalaciones vistas en fachada están prohibidas, por tanto, la acometida de gas no podrá discurrir por la fachada, sino que tendrá que hacerlo por el interior.
- En el caso de que la intervención contemple nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.
- Para la ejecución de la cubierta, se deberán emplear tejas recuperadas de derribo que permitan la correcta integración del faldón en el Conjunto. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Los remates de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano, y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.
- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, la obra deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos.

17.- EXPEDIENTE: 2024/0351

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de octubre de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio plurifamiliar en c/ San Esteban, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente n.º 2022/0311. Decreto en relación con las condiciones de seguridad del inmueble.

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 26 de julio de 2022, adjuntando Decreto n.º 2385/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Esteban, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2022, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2385/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Esteban, n.º 1.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio plurifamiliar, visado por el COAA con fecha 16 de junio de 2023, 05 de junio de 2024 y 16 de septiembre de 2024, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- Dado que la actuación supone afección al subsuelo, de forma previa a la concesión de licencia municipal de obras, se deberán llevar a cabo sondeos arqueológicos. Los resultados de dichos sondeos, tanto si son negativos como positivos, se comunicarán a la Dirección General de Patrimonio Cultural, que emitirá resolución al respecto.

- Puesto que existen indicios de conservación de restos en altura, sobre rasante, del lienzo de la Muralla de Teruel, monumento declarado BIC, enmascarados por las construcciones localizadas en la parte posterior de la parcela, deberá realizarse, en la fase de derribo de dichas construcciones, el correspondiente control y seguimiento arqueológicos. Los resultados de dichos sondeos, tanto si son negativos como positivos, se comunicarán a la Dirección General de Patrimonio Cultural, que emitirá resolución al respecto.

- Las carpinterías exteriores y persianas previstas, se dispondrán en tonos oscuros.

- El armario metálico previsto en fachada para instalaciones eléctricas, se dispondrá preferiblemente en el interior del inmueble. Si esta posibilidad no fuera viable, se dispondrá en la fachada, mediante hornacina enrasada a la superficie exterior de la misma, con puerta metálica, acabada en tono oscuro mate.

- Se reutilizarán las tejas recuperadas en el desmontaje de la cubierta existente y, en caso de tener que aportar nueva teja, la misma se dispondrá en los ríos, dejando la teja recuperada para los caballones.

- Las carpinterías dispuestas sobre el faldón de cubierta, se terminarán en tono oscuro mate.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y no generarán reflejos. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero bastardo de cemento, cal y arena o con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- Previo al inicio de los trabajos, se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

18.- EXPEDIENTE: 2024/0353

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de octubre de 2024, adjuntando Decreto n.º 3944/2024, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3944/2024, en relación con el inicio del procedimiento de deber de conservación de la edificación sita en c/ de San Francisco, n.º 27.

19.- EXPEDIENTE: 2024/0360

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de octubre de 2024, adjuntando Proyecto de nueva línea subterránea de baja tensión para ampliación de potencia en c/ Barrio Plano, n.º 13. Actuación ubicada dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto de Ejecución de nueva línea subterránea de B.T. a 400 V para ampliación de potencia en C/ Barrio Plano n.º 13, visado por el COGITIAR con fecha 12 de marzo de 2024, así como el documento denominado 'Planta general de la instalación. Estado previsto', sin visado colegial, firmado en agosto de 2024, por estimar que la inclusión del armario de la instalación eléctrica sobre el inmueble del edificio denominado 'Grupo Escolar' – antiguas escuelas obra del arquitecto Pablo Monguió-, no cumple con el artículo 43.3.d) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, dado que altera el carácter del área.

Además, se recuerda que el inmueble referenciado está recogido en el Catálogo del planeamiento de Rubielos de Mora como 'Edificio de interés monumental', 'Edificación Singular, 27 – Grupo Escolar', por lo que las actuaciones sobre el mismo deben respetar el carácter del inmueble, no permitiéndose intervenciones que atenten contra los rasgos característicos del mismo.



20.- EXPEDIENTE: 2024/0363

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de octubre de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de edificio de viviendas en c/ Palacio, n.º 48. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente n.º: 2018 / 0112. Apertura de puerta de garaje.

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de marzo de 2018, adjuntando documentación para apertura de puerta de garaje en c/ Palacio, 48. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de abril de 2018, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá desplazar la puerta hacia la derecha para que no coincida en vertical con el balcón de primera planta.
- Los armarios que alberguen los elementos de protección y medida se cerrarán mediante una hornacina enrasada a la superficie de la fachada, con puerta metálica revestida de madera en tono oscuro, panelable o metálica acabado oscuro mate en función de las características de la fachada. Estos armarios carecerán de cabecero visto, ya que su importancia compositiva en la fachada debe ser menor que la de los vanos correspondientes a puertas y ventanas, tendiendo su formalización, por tanto, a la neutralidad.
- Se recuerda que en los entornos de Monumentos declarados B.I.C. está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda la sustitución del canalón y la bajante por otros metálicos, de sección circular y acabado oscuro y mate.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Beceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe en relación con el Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de edificio de viviendas, visado por el COAA con fecha 15 de febrero de 2024, hasta tanto se reciba documentación fotográfica suficiente que permita observar la edificación y su entorno, tanto en el ámbito de la c/ Palacio, como en el de la C/ Goya, así como del interior de la construcción. Del mismo modo, se deberá remitir detalle constructivo de la fachada que da a la C/ Palacio, así como nueva descripción constructiva de la intervención sobre la fachada a la c/ Goya que explique todas las actuaciones previstas sobre ésta. Además, se deberán presentar nuevos alzados de la edificación en su frente a la c/ Goya donde se recojan todos los huecos existentes, así como los propuestos, y la materialización con la que cuentan los lienzos en la actualidad y la planteada por la intervención. Por último, se deberá definir el sistema de acondicionamiento / climatización previsto a para el edificio.

No obstante, y de acuerdo con las medidas de tutela fijadas en la Declaración del Conjunto Histórico de Beceite, se avanza el criterio de la Comisión:

- Tal y como establecen las citadas medidas de tutela, se deberá mantener la estructura arquitectónica, así como las características generales del ambiente del Conjunto Histórico. En las actuaciones planteadas, los materiales utilizados para sus fachadas, medianeras y traseras vistas desde la vía pública, mantendrán los valores que han posibilitado la declaración de Beceite como Conjunto, respondiendo a su tipología tradicional (fachadas revocadas y encaladas).

- En cuanto a las distintas configuraciones propuestas para la fachada a la C/ Palacio, se estima más adecuada la denominada 'D'. Sin embargo, se deberá evitar la repetición excesiva de las dimensiones de los huecos, así como la disposición alineada a ejes, propiciando el equilibrio entre semejanzas y variaciones, característico de la arquitectura vernácula. Se considera más adecuado reducir las dimensiones de los huecos descritos en planta segunda. El mismo criterio deberá aplicarse a la propuesta de intervención en los diferentes lienzos de la c/ Goya, recordando que la proporción de los huecos deberá ser vertical. En caso de plantear la configuración del hueco de la última planta a modo de solanar, éste deberá contar con la profundidad adecuada para reproducir las composiciones habituales en la zona.



- Las carpinterías, incluida la puerta prevista para el local de planta baja, serán de madera, terminadas en tono oscuro. No se permiten las persianas enrollables dispuestas en capialzado; se recomienda el empleo de fraileros por el interior.
- Los armarios que alberguen los elementos de protección y medida se cerrarán mediante una hornacina enrasada a la superficie de la fachada, con puerta metálica revestida de madera en tono oscuro.
- Los elementos de cerrajería proyectados en fachada, se ejecutarán íntegramente con perfiles de sección maciza, eliminando los elementos a base de tubo hueco, y se terminarán en color oscuro, acabado mate.
- Las instalaciones que discurren por fachada se pintarán en el mismo tono que ésta.
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, y no generarán reflejos. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero bastardo de cemento, cal y arena o con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.
- Dada la magnitud de la intervención, se recomienda la sustitución del balcón existente en la fachada a la c/ Palacio por uno de características similares a los tradicionales en el Conjunto.

21.- EXPEDIENTE: 2024/0365

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de octubre de 2024, adjuntando Proyecto técnico para adecuación de infraestructura de telecomunicaciones en Ronda de Ambeles, 1 (Estación de autobuses). Instalación ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente n.º: 2024/0051. Legalización de estación base de telecomunicaciones.

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 20 de febrero de 2024, en relación con el Proyecto de legalización de obra de estación base de telecomunicaciones, en Ronda de Ambeles, 1. Instalación ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2024, acordó:

“Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de legalización de obra de Estación base de telecomunicaciones, visado por el COITPI de Córdoba, con fecha 20 de diciembre de 2021, y el Anexo a dicho proyecto, visado por el COITPI de Córdoba, con fecha 7 de octubre de 2022, ya que se considera que la instalación incumple el artículo 43.3b) de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.”

Se recuerda que la instalación afecta a un inmueble del conjunto histórico BIC y que su ubicación es visible desde algunos puntos de la Ronda de Ambeles, desde las laderas y también desde el entorno de protección delimitado.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión de cara a la posible legalización de la instalación:

- Se deberá reubicar la instalación a un punto menos visible o, en su lugar, se deberán adoptar medidas correctoras para su integración y la mitigación de su impacto visual desde otros puntos del conjunto histórico y su entorno de protección.”

II.- Expediente n.º: 2024/0206. Decretos en relación con la protección de la legalidad.

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 19 de junio de 2024, adjuntando Decretos n.º 0992/2024 y 2496/2024, en relación con la protección de la legalidad urbanística por la ejecución de una infraestructura de telecomunicaciones en Ronda de Ambeles, 1 (Estación de autobuses). Instalación ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 2 de octubre de 2024, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada los Decretos n.º 992/2024 y 2496/2024, en relación con la protección de la legalidad urbanística del Proyecto técnico para adecuación de infraestructura de telecomunicaciones (ES440095-4400168 – TE ESTACION), en Ronda de Ambeles, n.º 1 (Estación de autobuses).”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación para la legalización de la infraestructura de telecomunicaciones sita en la Ronda de Ambeles, n.º 1 - Estación de Autobuses- (Proyecto técnico para adecuación de infraestructura de telecomunicaciones, visado por el COITlyPI de Córdoba con fecha 06/06/2023 & Documentación gráfica, sin visado colegial, sin firma de ningún técnico, fechada el 12/07/2024), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuerda que en los conjuntos históricos no está permitida la imitación de materiales. Los trabajos de mimetización previstos no incluirán la reproducción de despiece de ladrillo o actuaciones similares.

22.- EXPEDIENTE: 2024/0366

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de octubre de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta sin elevación y apertura de huecos en fachada en c/ Carretinte, n.º 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta, sin elevación, y apertura de huecos en fachada, visado por el COAA con fecha 16 de julio de 2024, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El revestimiento de los paramentos exteriores afectados por la intervención –incluidos los recayentes a patio y las medianeras- se deberá ejecutar con revocos de mortero bastardo tradicional, terminado en blanco roto, acorde con el conjunto de la fachada. No se autoriza la aplicación de morteros industriales.

- El hueco modificado y el de nueva apertura, quedarán perfectamente terminados e integrados en el conjunto de la fachada.

- El alero que remata la fachada a la C/ Carretinto se reproducirá con la misma tipología que presenta en la actualidad, recuperando los canes de madera que se encuentren en buen estado. Además, se mantendrá la morfología actual, sin inclusión de canales y con vuelo de las tejas. Todos los elementos que configuran los diferentes aleros de madera, se terminarán en tono oscuro, mate, acorde a los tonos empleados en las edificaciones del Conjunto.

- Toda la cerrajería exterior a renovar se ejecutará con perfilera de sección maciza, similar a la existente, terminada en color oscuro, acabado mate.

- Los remates de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano, y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, la obra deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos.

23.- EXPEDIENTE: 2024/0368

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de octubre de 2024, adjuntando Decreto 4022/2024, en relación con la declaración de ruina inminente y orden de demolición del inmueble sito en c/ Fuentebuena, n.º 19. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 4022/2024, en relación con la declaración de ruina inminente y orden de demolición del inmueble sito en c/ Fuentebuena, n.º 19.

24.- EXPEDIENTE: 2024/0370

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de octubre de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución Modificado de 1 apartamento y 1 oficina en edificio existente en c/ Joaquín Arnau, n.º 4, 2º Dcha. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución Modificado de 1 apartamento y 1 oficina en edificio existente, visado por el COAA con fecha 12/03/2024, en lo relativo a la legalización de la sustitución de las carpinterías exteriores y a la ejecución de los conductos de ventilación del inmueble sito en la planta 2ª del edificio localizado en la C/ Joaquín Arnau, 4, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las carpinterías que dan a la fachada de la calle Joaquín Arnau se deberá terminar en los colores predominantes en el edificio: RAL 7035 (gris claro para carpinterías) y RAL 8014 (marrón sepia para persianas). De acuerdo con lo autorizado por esta Comisión para la vivienda de la planta 5ª derecha.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, y no generarán reflejos. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero bastardo, terminado en tonos acordes con el entorno.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de carpinterías y persianas en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.

25.- EXPEDIENTE: 2024/0372

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de octubre de 2024, adjuntando documentación para sustitución de carpinterías exteriores en el inmueble de la Caja Rural de Teruel con fachada a la c/ Ramón y Cajal, Plaza Amantes y Plaza Carlos Castel. Casa "El Torico", monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC y en el entorno de protección de la iglesia de San Pedro, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2013/0414

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 11 de octubre de 2013, adjuntando documentación para pintura de fachada en el nivel de planta baja, en Plaza de Carlos Castel, n.º 14, Casa del Torico, Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2013, acordó:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, con la siguiente prescripción:

Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

II.- Expediente 2021/0041



Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de febrero de 2021, adjuntando documentación para arreglo de dinteles de las columnas de la fachada del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 14, denominado Casa El Torico, monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2021, acordó:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

La intervención deberá documentarse (técnica y fotográficamente) y el documento remitirse al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel y al Ayuntamiento de Teruel, de cara a posibles intervenciones similares que puedan realizarse en el resto de la plaza.

III.- Expediente 2023/0215

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de junio de 2023, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de restauración de fachada en Plaza Carlos Castel, n.º 14. Casa "El Torico", monumento declarado BIC, ubicada dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico de Teruel, declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de julio de 2023, acordó:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de restauración de la fachada de la sede de Caja Rural de Teruel conocida como "Casa de Tejidos el Torico", visado por el COAA con fecha 22 de junio de 2023, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Deberá documentarse (técnica y fotográficamente) la intervención realizada y remitirse al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel, para que quede constancia de la actuación realizada. Se deberán incluir los diferentes ensayos, catas y pruebas que determinen los acabados originales del inmueble (incluida la fachada) y que serán la base de la toma de decisiones para los acabados de la intervención.

- En cumplimiento del artículo 34 de la LPCA, se deberá primar la consolidación y restauración de los componentes del monumento BIC, frente a la sustitución de los mismos. En caso necesario, la sustitución generalizada de elementos de carpintería o en el alero deberán respetar los diseños originales de la casa.

- Las intervenciones de restauración deberán ser realizadas por conservadores-restauradores especialistas para garantizar la calidad y la durabilidad de las mismas.

- La pintura a emplear deberá ser transpirable y compatible físico-químicamente con el soporte.

- La hidrofugación es una operación irreversible y cuyos efectos son difícilmente cuantificables, de manera que su utilización debería justificarse de forma rigurosa e individualizada.

La aplicación de este tipo de productos puede modificar el flujo de escorrentía superficial en los muros y elementos ornamentales y provocar nuevos daños en elementos adyacentes cuyo deterioro no se haya previsto.

En caso de ser imprescindible su aplicación, los productos elegidos deberán ser ensayados previamente en laboratorio sobre los mismos materiales del bien, atendiendo al control de parámetros como la capilaridad, absorción de gotas y color. Se deberán realizar controles de eficacia, durabilidad y control de calidad durante el desarrollo de los trabajos y con posterioridad a la intervención.

Por último, se recuerda que, en cumplimiento del acuerdo de la CPPCT sobre la intervención en los dinteles de la planta baja del inmueble (2021), está todavía pendiente de presentación la documentación técnica y fotográfica de la actuación realizada.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la documentación relativa a la sustitución de las carpinterías exteriores de las plantas 2ª y 3ª del inmueble de la Caja Rural de Teruel, con fachada a la C/ Ramón y Cajal, Pza. Amantes y Pza. Carlos Castel.



Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

Se recomienda armonizar las actuaciones y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de carpinterías y persianas en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.

26.- EXPEDIENTE: 2024/0373

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de octubre de 2024, adjuntando documentación para supresión de barreras arquitectónicas en la c/ Santa Engracia, ubicada dentro del entorno de protección de la muralla de Mosqueruela, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Mosqueruela que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la presentación de documentación complementaria que incluya justificación de la necesidad de ejecución de la rampa propuesta frente a las alternativas de comunicación con la entrada al edificio existentes en la actualidad.

Además, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se estima adecuado el murete propuesto para separar la escalera resultante de la nueva rampa. Se deberá disponer un peto de altura mínima para resolver la transición entre ambas infraestructuras, configurado con muro de mampostería de piedra del lugar (de espesor coherente), y resolviendo el resto de la altura -para cumplir con los requerimientos de las barreras de protección- con una solución permeable, a base de cerrajería de perfil macizo, lo más ligera posible.

- El pavimento de nueva aportación que la actuación requiera, será de similares características al existente, con despiece parejo y textura y tono análogos.

- Se cuidará el entronque de la nueva pavimentación con la calle adyacente, que no es objeto de intervención.

- Dado que la obra afecta al subsuelo, deberán llevarse a cabo sondeos arqueológicos previos a la concesión de licencia municipal de obras. Los resultados de dichos sondeos, tanto si son negativos como positivos, se comunicarán a la Dirección General de Patrimonio Cultural, que emitirá resolución al respecto.

27.- EXPEDIENTE: 2024/0383

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de noviembre de 2024, adjuntando documento denominado "Plan de despliegue de red de fibra óptica en el municipio de Linares de Mora". Actuación dentro del Conjunto Histórico declarado BIC y de los entornos de protección de la Iglesia de la Inmaculada y del Castillo y Muralla de Linares de Mora, monumentos declarados BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente n.º: 2015/0466. Consulta previa.

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de octubre de 2015, adjuntando consulta previa para instalación de nueva línea de fibra óptica en el núcleo urbano. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2015, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés establece, para la conservación de los Conjuntos Históricos, el mantenimiento de las características generales de su ambiente. En concreto, en



su artículo 43.3.b, se determina la prohibición del tendido de instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, indicando que las mismas se canalizarán soterradas.

De este modo, cualquier intervención de la naturaleza de la recogida en la documentación presentada que se pretenda llevar a cabo en el Conjunto Histórico de Linares de Mora, deberá ajustarse a lo establecido en la citada Ley.”

II.- Expediente n.º: 2015 / 0525. Construcción de pedestales, armarios, arquetas y canalizaciones.

II.1.- Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de noviembre de 2015, adjuntando documentación para la construcción de pedestales para la instalación de armarios, colocación de armarios PIR y de suministro eléctrico, construcción de 2 arquetas y canalización subterránea en c/ Santa Bárbara. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la muralla de Linares de Mora, Monumento declarado BIC, y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2015, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Linares de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la intervención referenciada, por estimar insuficiente la documentación presentada para la adecuada comprensión de las actuaciones a llevar a cabo.

Se deberán aportar fotografías en color del emplazamiento donde se pretende llevar a cabo la actuación, de manera que se pueda apreciar la posible afección de la misma a los Bienes de Interés Cultural presentes en la localización.

Del mismo modo, se aportará documentación gráfica a escala, con la disposición precisa de los elementos existentes en el emplazamiento, así como la inclusión de las nuevas instalaciones.

Se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberá cuidar la materialización final de la intervención de manera que los nuevos elementos a colocar no produzcan afección alguna sobre los Bienes de Interés Cultural. El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragoneses de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien’.

II.2.- Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de enero de 2016, adjuntando nueva documentación para la construcción de pedestales para la instalación de armarios, colocación de armarios PIR y de suministro eléctrico, construcción de 2 arquetas y canalización subterránea en c/ Santa Bárbara. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la muralla de Linares de Mora, Monumento declarado BIC, y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2016, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Linares de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la intervención referenciada, por estimar insuficiente la documentación presentada para la adecuada comprensión de las actuaciones a llevar a cabo.

Se deberá aportar documentación gráfica a escala, con la disposición precisa en el emplazamiento elegido de los elementos existentes y los de nueva implantación. Del mismo modo, se deberán describir los materiales que componen esos nuevos elementos a instalar.

Se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberá cuidar la materialización final de la intervención de manera que los nuevos elementos a colocar no produzcan afección alguna sobre los Bienes de Interés Cultural. El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragoneses de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas.”



II.3.- Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de abril de 2016, adjuntando nueva documentación para la construcción de pedestales para la instalación de armarios, colocación de armarios PIR y de suministro eléctrico, construcción de 2 arquetas y canalización subterránea en c/ Santa Bárbara. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la muralla de Linares de Mora, Monumento declarado BIC, y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2016, acordó:

“Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Los armarios de instalaciones previstos deberán quedar ocultos, de manera que la instalación quede integrada con los elementos preexistentes en el punto propuesto de colocación y, a su vez, ésta deberá resultar armónica con el entorno donde se ubican. La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente.

Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas.”

III.- Expediente n.º: 2016 / 0172. Consulta previa.

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de mayo de 2016, adjuntando consulta previa para instalación de línea de fibra óptica dentro del casco urbano. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC y su entorno de protección.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2016, acordó:

‘Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

- Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, expresa su conformidad con la realización en varias fases del soterrado de todas las instalaciones existentes y futuras en el Conjunto Histórico de Linares, en base a cumplir lo dispuesto en el artículo 43.3 b) de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés. El plan que condicionará dichas fases, así como la ejecución de cada una de las mismas, requerirá el informe favorable por parte de esta Comisión.

- La colocación del cableado de la fibra óptica se realizará de forma provisional, hasta alcanzar la solución óptima del total soterramiento de instalaciones, junto a instalaciones ya existentes, sin crear nuevos cruces ni nuevos adosados a las fachadas del Conjunto Histórico.

- Se insta, no obstante, a la realización de la primera fase de estos trabajos de soterramiento en paralelo con la ejecución del proyecto de instalación banda ancha a realizar en el municipio, cuyo acuerdo de la CPPC ha originado la presente consulta previa, para entender ésta como la fase inicial de mejora del ambiente del Conjunto Histórico.

IV.- Expediente n.º: 2023 / 0167. Sustitución de postes.

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de mayo de 2023, adjuntando Proyecto número 2006344, para sustitución de 4 postes, necesarios para la migración tecnológica de la red de cobre a una nueva red de fibra óptica para el servicio de telecomunicaciones de Telefónica de España según el plan de despliegue en la zona del Arrabal y ermita del Loreto. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de julio de 2023, acordó:

‘Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- Los postes deberán tener una ubicación concreta y un acabado que permita la mayor integración posible con su entorno.
- Una vez puesta en marcha la instalación, se recuerda que deberá procederse a la retirada de las instalaciones e infraestructura obsoletas'.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Linares de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre el documento denominado 'Plan de despliegue de red de fibra óptica', sin visado colegial, fechado en Septiembre de 2023, hasta la recepción de documentación complementaria referida en concreto con la intervención en el término municipal de Linares de Mora. Ésta deberá recoger -con precisión- el trazado previsto para las redes a implantar y el tipo de canalización planteada, incorporando descripción gráfica -a escala- en plantas, alzados y detalles constructivos, y aportación documentación fotográfica en color de las zonas de actuación.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se recuerda el apartado 3.b), del artículo 43, de la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés, en relación con la conservación de los conjuntos históricos: 'Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto'.
- Del mismo modo, se recuerda el apartado 1, del artículo 34, de la citada Ley 3/1999, en relación con actuaciones sobre los bienes de interés cultural: '...queda prohibida ...la colocación de ...cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes'.
- Con el objeto de establecer unas directrices para llevar a cabo la instalación referenciada, se anexan a este acuerdo los Criterios para despliegue de fibra óptica en conjuntos históricos fijados por esta Comisión.

28.- EXPEDIENTE: 2024/0384

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de noviembre de 2024, adjuntando documentación para instalación de pérgola en c/ San Francisco, n.º 25, 6º, Pta. 23. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la actuación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, por estimar que la propuesta planteada afecta negativamente a la configuración del Conjunto Histórico de Teruel e incumple con lo prescrito por el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés. En el citado artículo se indica que la conservación de los conjuntos históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente; las intervenciones sobre los mismos mantendrán la estructura arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística.

29.- EXPEDIENTE: 2024/0385

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de enero de 2025, adjuntando documentación para legalización de obras ejecutadas (instalación de 2 tejadillos, sobre una ventana baja y la puerta de acceso al patio interior) en c/ Peñas, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

- I.- Expediente 2024/0079. Retejado y sustitución de carpintería.

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con registro de entrada el día 13 de marzo de 2024, adjuntando documentación para retejar y sustitución de carpintería de puerta en c/ Las Peñas, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 24 de abril de 2024, acordó:

“Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La carpintería deberá ser de madera en tono oscuro, colocada a haces interiores. Se recuerda que está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo y no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.”

II.- Incidencia del Agente de protección del Patrimonio Cultural (23/03/2024):

“...disposición de tejadillo, con estructura metálica y teja cerámica curva, dispuesto sobre la puerta principal y sobre una ventana.”

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, por estimar que los tejadillos planteados sobre los huecos referenciados no se corresponden con la tipología tradicional del Conjunto Histórico de Jabaloyas y la actuación incumple con el artículo 43.3. de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés donde se requiere -para la conservación de los conjuntos históricos- el mantenimiento de la estructura arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente.

Se recomienda explorar otras soluciones constructivas, coherentes con las edificaciones de la zona, que ofrezcan las prestaciones necesarias para el correcto uso del inmueble.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se considera más adecuado el enfoscado con mortero bastardo, terminado en color blanco roto, de los paramentos de la edificación ejecutados con ladrillo caravista.

- Se recomienda la sustitución de los elementos de cerrajería ejecutados con perfiles huecos por otros, realizados con perfiles de sección maciza, terminados en color oscuro mate.

30.- EXPEDIENTE: 2024/0387

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de noviembre de 2024, adjuntando Proyecto técnico de rehabilitación parcial de edificio entre medianeras con uso vivienda en c/ Mayor, n.º 19. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el documento denominado ‘Proyecto técnico de rehabilitación parcial de edificio entre medianeras con uso vivienda’, sin visado colegial, con fecha de Octubre de 2024, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Toda la cerrajería exterior se ejecutará con perfiles de sección maciza, terminada en colores oscuros mate.

- Las nuevas carpinterías de madera se terminarán en tono oscuro.

- Se recuerda que las instalaciones vistas en fachada están prohibidas, por tanto, se deberán retirar las existentes en el callejón, trasladándose al interior.

- Dado que la intervención contempla capas no habituales en la configuración de las cubiertas tradicionales –aislamiento térmico-, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.



- Para la ejecución de la cubierta, se deberán emplear tejas recuperadas de derribo que permitan la correcta integración del faldón en el Conjunto. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Los remates de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano, y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, la obra deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

En la documentación presentada se observa la existencia de un pavimento interior de baldosa hidráulica que se recomienda conservar para su incorporación en la obra de reforma.

31.- EXPEDIENTE: 2024/0416

Escrito del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de noviembre de 2024, solicitando comparecencia ante la CPPC de Teruel en relación al proyecto de parque eólico Concejo I. Actuación con afección a la Arquitectura de Piedra Seca, lugar de interés etnográfico declarado BIC.

COMPARECENCIA:

Comparece ante la Comisión D. Fernando Safont, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, que expone el planteamiento municipal en relación al parque eólico, considerándolo necesario para el futuro de su municipio y también para preservar del propio BIC de la Arquitectura de Piedra Seca, al generar unos recursos con los que se podría afrontar el mantenimiento de sus estructuras.

SE ACUERDA:

Darse por enterada de la exposición realizada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid.

32.- EXPEDIENTE: 2024/0417

Escrito de D. Fernando Samper Rivas, en representación de la empresa Energías Renovables de Aeolus, SL, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de noviembre de 2024, solicitando consulta previa en relación al proyecto de parque eólico Concejo I. Actuación con afección a la Arquitectura de Piedra Seca, lugar de interés etnográfico declarado BIC.

VOTACIÓN:

Tras la deliberación sobre la documentación técnica aportada a la consulta y llegado el momento de adoptar el acuerdo sobre la misma, hay consenso sobre el texto del mismo excepto en la referente al avance de criterio de la Comisión, sobre el que se constatan dos posturas, por lo que la Sra. Presidenta propone votación sobre el texto defendido por cada una de ellas, del siguiente tenor:

Opción A:

- Se recomienda reubicar la totalidad de las instalaciones fuera del BIC y de su entorno de protección.

Opción B:

- Se recomienda reubicar la totalidad de las instalaciones fuera del BIC, en particular los accesos.

El resultado de la votación es el siguiente:

Votan a favor de la opción A los siguientes miembros del Pleno: D.ª Gloria Pérez García, D. Pablo Fuertes Pérez, D. José Manuel López Gómez, D.ª Rosa María Loscos Pastor, D.ª Diana Ramón del Río, D. Diego Civera Lafuente, D.ª Isabel Rando Jarque, D.ª Ana Belén Macipe Pérez, D. Antonio Jiménez Martínez, D. José María Sanz Zaragoza y D.ª Pilar Punter Gómez.



Votan a favor de la opción B los siguientes miembros del Pleno: D. Emilio Pérez Aguilar, D. Juan Carlos Cruzado Punter, D. Germán Monforte Esteban, D. Emilio Javier Ibáñez González, D. Carlos Corbera Tobeña y D. Rubén Sáez Abad.

Siendo mayoritariamente votada la opción A, se traslada al acuerdo sin que se anuncie la presentación de votos particulares por ninguno de los miembros que votan la opción B.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, basándose en la documentación aportada por el interesado y en lo que es materia de su competencia, esta Comisión considera no adecuada la propuesta intervención planteada por estimarla incompatible con la naturaleza del Bien de Interés Cultural denominado Arquitectura de la piedra seca y con su entorno de protección (Decreto 23/2002, de 22 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, como Lugar de Interés Etnográfico, la denominada Arquitectura de Piedra Seca, en el municipio de la Iglesuela del Cid -BOA 06/02/2002-).

Se recuerda que la conservación de los conjuntos históricos comporta el mantenimiento de la estructura arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se consideran excepcionales las sustituciones, aunque sean parciales. Las intervenciones mantendrán la silueta paisajística, no se permiten modificaciones de alineaciones. Se prohíben las instalaciones, tanto aéreas como adosadas a las construcciones. Además, en relación con el Entorno de protección, el volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en estos espacios no podrán alterar el carácter del área; tampoco perturbar la visualización del Bien.

Se deberá tener en cuenta que queda prohibida toda construcción que altere el carácter del Bien de interés cultural o perturbe su contemplación, así como la colocación de cualquier clase de cables y conducciones aparentes.

Se avanza el criterio de la Comisión:

- Se recomienda reubicar la totalidad de las instalaciones fuera del BIC y de su entorno de protección.

A título informativo, ya que no está aprobado definitivamente, se considera necesario hacer referencia al Plan Especial de Protección del Lugar De Interés Etnográfico de la Arquitectura de La Piedra Seca de La Iglesuela Del Cid, redactado en 2011 (de conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del patrimonio Cultural Aragonés y artículo 47 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español). Este documento puede consultarse en el Ayuntamiento de la Iglesuela del Cid, así como en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel, con el número de expediente 2011/0234.

33.- EXPEDIENTE: 2024/0430

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de diciembre de 2024, adjuntando documentación para ejecutar cata para solventar obstrucción de canalización de telecomunicaciones existente en c/ Amantes, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2020/0374. Colocación de arqueta en la acera del número 12 de la calle Amantes.

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de septiembre de 2020, adjuntando documentación para colocación de arqueta en acera para introducir fibra óptica en finca en c/ Amantes, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2020, acordó:



Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La nueva arqueta deberá quedar integrada en el despiece del pavimento.

Además, se avanza que la futura instalación de fibra óptica en el inmueble, no incluida en la documentación presentada, deberá cumplir las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico de Teruel (Anexo II del Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón), así como el artículo 43.3 de la Ley 3/1999 de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“b) Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.”

Si ello no fuera posible en este momento, hasta dar cumplimiento total al citado artículo, en un primer paso, la instalación deberá tener carácter provisional (y expresarse así en la documentación técnica e informe municipal), y se deberán tener en cuenta los Criterios de la CPPC para el despliegue de fibra óptica en conjuntos históricos, remitida al Ayuntamiento de Teruel en febrero de 2020.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

34.- EXPEDIENTE: 2024/0431

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de diciembre de 2024, adjuntando documentación para legalización de unidad exterior de aire acondicionado y colocación de canaleta en fachada para ocultar tubería en c/ Mesón de Játiva, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

I.- Informar favorablemente la legalización de la unidad exterior de aire acondicionado propuesta, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al traslado de la misma a la parte trasera de la terraza, tal y como se recoge en la documentación gráfica presentada.

II.- Informar desfavorablemente la legalización de la disposición de las instalaciones descritas por la fachada del inmueble, dado que esta actuación no cumple con el artículo 43 de la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés, así como con el apartado 13 de las Medidas de tutela del Conjunto Histórico de Teruel contenidas en la Declaración como B.I.C. del mismo.

35.- EXPEDIENTE: 2024/0433

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de diciembre de 2024, adjuntando documentación para sustitución de carpinterías, pintura de fachada y reparación decerrajería en c/ Sal si puedes, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las nuevas carpinterías serán de madera, terminada en tono oscuro.
- Los huecos modificados o reformados quedarán perfectamente terminados e integrados en el conjunto de las fachadas. Las carpinterías se dispondrán en el mismo plano en el que se localizan en la actualidad.
- Todos los elementos de cerrajería de la fachada se terminarán en tono oscuro.



- Las instalaciones urbanas que discurren por la fachada del inmueble se pintarán en el mismo tono que ésta.

36.- EXPEDIENTE: 2024/0436

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de diciembre de 2024, adjuntando documentación para sustitución de carpinterías y modificación de dos huecos de balcones para ventanas en c/ Rubio, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Comunicación del Agente de Protección del Patrimonio Cultural (IN742024) de fecha 31/07/2024, en la que informa de la modificación dos de los huecos que dan a la calle La Parra.

SE ACUERDA:

A. Se tiene constancia de la realización de obras en el inmueble (sustitución de carpinterías y modificación de dos huecos de balcones para ventanas) sin contar con autorización cultural. De acuerdo con la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, estas actuaciones infringen el orden jurídico establecido.

B. Por tanto, la documentación recibida con fecha de entrada de 11 de diciembre de 2024, en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel, se ha tratado por parte de esta Comisión, como un expediente de legalización de las obras ya ejecutadas. En consecuencia:

Informar favorablemente las obras relativas a sustitución de carpintería y modificación de huecos exteriores, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

37.- EXPEDIENTE: 2024/0437

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de diciembre de 2024, adjuntando documentación para pintar fachada y balcones con los mismos colores actuales en c/ Juan Alberto Belloch, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

38.- EXPEDIENTE: 2024/0438

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de diciembre de 2024, adjuntando documentación para reparar grietas y pintar fachada en c/ Ancha, n.º 83-85. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

39.- EXPEDIENTE: 2024/0440

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de diciembre de 2024, adjuntando documentación para reabrir hueco de ventana existente en c/ San Roque, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- El hueco que se reabre quedará perfectamente terminado e integrado en el conjunto de la fachada.
- La carpintería de la ventana será de madera y se terminará en tono oscuro.

40.- EXPEDIENTE: 2024/0441

Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de diciembre de 2024, adjuntando documentación para legalización de cartel publicitario instalado en c/ Calanda, n.º 35, dentro del entorno de protección de la muralla de Alcañiz, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Comunicación del Agente de Protección del Patrimonio Cultural (IN502024), de fecha 13/05/2024, en la que informa de la colocación de un cartel publicitario en el entorno de protección de la muralla.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Alcañiz que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de autorización, hasta que se remita una propuesta de cartel que cumpla la normativa urbanística de la localidad, toda vez que en las conclusiones del informe urbanístico aportado se indica que "Urbanísticamente el cartel no cumple con la altura de 2.5m, debiendo de cumplir el Artículo 51 de Rótulos publicitarios y carteles del Anexo I del PGOU".

41.- EXPEDIENTE: 2024/0444

Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de diciembre de 2024, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/ Modesto Muñoz, n.º 8. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Manzanera, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2018/0346. Obras interiores en la vivienda.

1.- Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de septiembre de 2018, adjuntando documentación relativa a obras interiores en c/ Modesto Muñoz, n.º 8. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Manzanera, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Manzanera que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una memoria descriptiva y documentación gráfica de los trabajos a realizar, que permitan evaluar la posible incidencia en los restos de la muralla de Manzanera.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La intervención no deberá afectar a los posibles restos murarios de la muralla de Manzanera."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de enero de 2019, adjuntando nueva documentación en relación a obras interiores en vivienda sita en c/ Modesto Muñoz, n.º 8. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Manzanera, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de enero de 2019, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria descriptiva de obras interiores en vivienda, documento sin visado colegial con fecha de diciembre de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Durante la intervención queda totalmente prohibida la ejecución de rozas o modificaciones en la superficie de los restos de la muralla. Se deberá colocar una capa separadora que proteja y preserve el bien de interés cultural (por ejemplo, un trasdosado).



- Será necesario documentar la intervención y ponerla en conocimiento de esta Comisión.”

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

42.- EXPEDIENTE: 2024/0446

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de diciembre de 2024, adjuntando documentación para cambio de dos ventanas y dos puertas exteriores en c/ Rosario, n.º 9. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2021/0363. Reparación del tejado del edificio.

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de agosto de 2021, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/ Rosario, n.º 9. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2021, acordó:

“Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Las canales y bajantes deberán de sección circular y metálicas con acabado oscuro. Se recomienda el uso de acero lacado, cobre o cinc.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

43.- EXPEDIENTE: 2024/0447

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de diciembre de 2024, adjuntando documentación para cambio de ventanas en Plaza Carlos Castel, n.º 7, 3º C (fachada c/ Muñoz Degrain). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Todos los nuevos elementos a instalar se dispondrán en color oscuro, mate.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de carpinterías y persianas en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.

44.- EXPEDIENTE: 2024/0448

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de diciembre de 2024, adjuntando documentación para reparar grietas en fachada en c/ Mayor, n.º 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



ANTECEDENTES:

Expediente 2024/0175. Pintura de la fachada.

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 6 de junio de 2024, adjuntando documentación para pintura de fachada en c/ Mayor, n.º 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2024, acordó:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones.

- Previo al inicio de los trabajos de pintura, se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

- Las instalaciones que discurren por fachada se pintarán en el mismo color que ésta. Los contadores de suministro que no se puedan disponer en el interior de la edificación, se instalarán en fachada, dentro de hornacina con puerta de madera teñida en tono oscuro, metálica terminada en color oscuro mate o panelable con tratamiento similar al de la fachada.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

45.- EXPEDIENTE: 2024/0449

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de diciembre de 2024, adjuntando documentación para cambio de ventanas en edificio de viviendas en c/ San Vicente de Paúl, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las nuevas carpinterías deberán colocarse en la misma posición que las actuales para que se integren en la composición de la fachada.

46.- EXPEDIENTE: 2024/0450

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de diciembre de 2024, adjuntando documentación para arreglar terraza en c/ San Roque, n.º 19. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La dimensión y tonalidad de las nuevas baldosas deberán ser similares a las existentes en la actualidad.

47.- EXPEDIENTE: 2025/0011

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de enero de 2025, adjuntando documentación para instalación de pararrayos en torre de la iglesia en Plaza Mayor, n.º 3 (Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente n.º: 2005/0344. Restauración de la Iglesia de la Asunción.



I.1.- Escrito del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de junio de 2002, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de Restauración de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción de Mosqueruela.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de Mayo de 2002, acordó:

“Informar favorablemente, a los efectos del artículo 46.1 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, el proyecto referenciado, visado por el COAA con fecha 12 de abril de 2002, con la prescripción de realizar control arqueológico en las obras de saneamiento, cimentación e instalación de suelo de calefacción.”

I.2.- Escrito de la Subdirectora de Vivienda y Rehabilitación, con fecha de entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de julio de 2005, adjuntando Proyecto modificado de restauración de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Mosqueruela.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de Septiembre de 2005, acordó:

“Informar favorablemente la Modificación nº1 del Proyecto Básico y de Ejecución de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, con la prescripción de que los movimientos de tierras deberán realizarse bajo control y seguimiento arqueológicos.”

I.3.- Escrito de la Subdirectora de Vivienda y Rehabilitación, con fecha de entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de septiembre de 2005, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de restauración de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Mosqueruela. Fase 2ª.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de Octubre de 2005, acordó:

“Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, Fase 2ª, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Sondeos arqueológicos, previos al inicio de las obras de pavimentación del interior de la iglesia. En caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación sistemática del área positiva.
- Control y seguimiento arqueológicos en el resto de los movimientos de tierras, con presencia obligada de técnico-arqueólogo, durante el desarrollo de las obras.
- Las carpinterías de madera del exterior estarán acabadas en color nogal oscuro. Deberá detallar las actuaciones a realizar en las carpinterías de madera de los accesos.
- En caso de que los báculos representen un impacto visual en la nave de la Iglesia se reestudiará el sistema de iluminación planteado.”

II.- Expediente n.º: 2012/0338. Reparación en la cúpula del campanario.

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 24 de septiembre de 2012, adjuntando documentación para la reparación en la cúpula del campanario de la iglesia parroquial sita en la Plaza Mayor. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2012, acordó:

“Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La fábrica se rejuntará con mortero de cal en tono similar al de la piedra. Durante la limpieza previa se pondrá especial cuidado en no dañar la fábrica de piedra.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la documentación relativa a las actuaciones sobre la instalación de pararrayos localizada en la torre de la iglesia parroquial, sita en la Plaza Mayor, 3, sin visado colegial y fechada en Noviembre de 2024, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- De acuerdo con el artículo 43.3.b) de la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés, se prohíben las instalaciones adosadas a fachada en los conjuntos históricos. No obstante, si no fuera posible disponer en el interior de la iglesia el cable eléctrico de descarga, éste deberá instalarse ajustado a los lienzos de fachada, por las zonas que permitan el mejor escamoteo del mismo, de manera que no perjudique la imagen urbana del Conjunto. Del mismo modo, los anclajes necesarios se ejecutarán sobre las juntas entre sillares, nunca sobre las piezas de piedra.

- La disposición del mástil deberá ser coherente con la construcción, recomendándose su colocación sobre los elementos metálicos que coronan la torre.

- El tubo protector del cable, previsto en su tramo inferior, se terminará en tono oscuro, mate.

- El contador de rayos se deberá disponer en el interior de la edificación.

- La configuración de la arqueta de toma de tierra será con tapa de fundición o enmarcando con pletina el mismo pavimento donde se ubique.

48.- EXPEDIENTE: 2025/0012

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de enero de 2025, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ La Paz, n.º 29. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Como la intervención contempla nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su tipología y espesor de origen y no desvirtúe las características propias del entorno.

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente.

49.- EXPEDIENTE: 2025/0018

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de enero de 2025, adjuntando documentación para retejado de cubierta y arreglo de grietas en fachada en c/ San Francisco, n.º 44. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

I. Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

II.- No consta autorización cultural para la instalación en fachada de las unidades exteriores de climatización dispuestas sobre la misma. Se deberá tramitar el correspondiente expediente de legalización. Se avanza el criterio de la Comisión:

- Las instalaciones descritas no cumplen con el artículo 43 de la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés. Se deberá buscar una localización que no perjudique la imagen urbana o parte del conjunto.



50.- EXPEDIENTE: 2025/0021

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de enero de 2025, adjuntando documentación para reparación de balcones, lucir alero, retejar cubierta, pintar fachada y colocar canalones y bajantes en c/ Nuestra Señora de la Luz, n.º 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

51.- EXPEDIENTE: 2025/0022

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de enero de 2025, adjuntando documentación para reparación de desperfectos en fachada de edificio en c/ Abadía, n.º 8-10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2015/0382. Colocación de canales en fachada.

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de septiembre de 2015, adjuntando documentación para colocación de canales y soportes en fachada en c/ Abadía, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2015, acordó:

“Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las bajantes y canales, serán de sección circular y de material metálico de color oscuro. Se prohíbe el uso de PVC y se recomienda el uso de cobre o zinc.
- Las canales deben abarcar la totalidad del alero del edificio para no perjudicar la visión unitaria del inmueble.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

52.- EXPEDIENTE: 2025/0028

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de enero de 2025, adjuntando Memoria valorada de adecuación de aparcamientos disuasorios en zonas de alta afluencia turística en polígono 10, parcela 180. Actuación ubicada dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la documentación denominado 'Memoria valorada de adecuación de aparcamientos disuasorios en zonas de alta afluencia turística', visada por el COAT de Teruel con fecha 13/01/2025, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Los elementos prefabricados de hormigón que configuran el nuevo pavimento en la zona de aparcamiento se dispondrán en color arena, acorde con el entorno; la gravilla prevista como pavimentación para la zona de acceso se dispondrá del mismo color que la localizada en la zona ajardinada, anexa a esta actuación.

Además la Comisión desea hacer la siguiente recomendación:

- Existe un conjunto espacial, configurado por las zonas de aparcamiento, jardines anexos y miradores, para el que se estima adecuado la realización de un análisis global de todas las actuaciones a acometer que provea de unidad de criterio a dichas intervenciones.



53.- EXPEDIENTE: 2025/0029

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de enero de 2025, adjuntando documentación para reparación de tejado en Plaza de la Merced, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

54.- EXPEDIENTE: 2025/0032

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de enero de 2025, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ Eras, n.º 13. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2021/0583. Reparación de la cubierta y la fachada.

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de diciembre de 2021, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ Eras, n.º 13. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2022, acordó:

“Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las intervenciones de reparación de la fachada deberán realizarse con materiales compatibles con sus sistemas constructivos tradicionales. Se recomienda analizar las posibles causas de la patología, para solucionar el problema desde su origen.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se deberá mantener la tipología de los aleros existentes.”

II.- Expediente 2022/0088. Ampliación de la puerta del garaje.

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de febrero de 2022, adjuntando documentación para ampliación de puerta para garaje en c/ Eras, n.º 13. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2022, acordó:

“Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La puerta de garaje se forrará con lamas de madera en tonos oscuros.

- La nueva puerta no podría tener una anchura mayor de 2,5 metros y deberá quedar perfectamente integrada en el muro donde se plantee su apertura (composición del alzado, materiales, etc).”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente.

55.- EXPEDIENTE: 2025/0033

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de enero de 2025, adjuntando documentación para pintar fachada color arena y rejuntar piedra en c/ Baile, n.º 11. Edificio ubicado dentro Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La fábrica se rejuntará con mortero de cal en tono similar al de la piedra, a junta llena enrasada con la piedra (no rehundida). Durante la limpieza previa se pondrá especial cuidado en no dañar la fábrica de piedra.

- La zona de la fachada a enfoscar se ejecutará con mortero de cal y acabado liso.

56.- EXPEDIENTE: 2025/0035

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de enero de 2025, adjuntando documentación para reparación de desconchados en fachada en Plaza Vieja, n.º 8. Edificio ubicado dentro Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La reparación de los desconchados deberá hacerse con materiales compatibles con la fábrica histórica de la fachada.

57.- EXPEDIENTE: 2025/0041

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de febrero de 2025, adjuntando Decreto 4297/2024, en relación con el deber de conservación - condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Costa, n.º 25. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto 4297/2024 en relación con el deber de conservación – condiciones de seguridad, del inmueble sito en c/ Joaquín Costa, n.º 25.

58.- EXPEDIENTE: 2025/0042

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de febrero de 2025, adjuntando Decreto 4338/2024, en relación con el deber de conservación - condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Dolores Romero, n.º 7. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto 4338/2024 en relación con el deber de conservación – condiciones de seguridad, del inmueble sito en c/ Dolores Romero, n.º 7.



59.- EXPEDIENTE: 2025/0043

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de febrero de 2025, adjuntando Decreto 4337/2024, en relación con el deber de conservación - condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Tomás Nougés, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto 4337/2024 en relación con el deber de conservación – condiciones de seguridad, del inmueble sito en c/ Tomás Nougés, n.º 1.

60.- EXPEDIENTE: 2025/0044

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de febrero de 2025, adjuntando Decreto 4422/2024, en relación con el deber de conservación - condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ San Esteban, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Decretos 1267/2016, 1315/2017 y 1849/2017 en relación con las condiciones de seguridad y ornato público del inmueble.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto 4422/2024, en relación con el deber de conservación - condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ San Esteban, n.º 12.

61.- EXPEDIENTE: 2025/0045

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de febrero de 2025, adjuntando Decreto 4531/2024, en relación con el deber de conservación - condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Mesón de Játiva, n.º 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto 4531/2024, en relación con el deber de conservación - condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Mesón de Játiva, n.º 7.

62.- EXPEDIENTE: 2025/0046

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de febrero de 2025, adjuntando Decreto 4532/2024, en relación con el deber de conservación - condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Cuervo, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto 4532/2024, en relación con el deber de conservación - condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Cuervo, n.º 10.

63.- EXPEDIENTE: 2025/0047

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de febrero de 2025, adjuntando Decreto 4533/2024, en relación con el deber de conservación - condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto 4533/2024, en relación con el deber de conservación - condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 2.

64.- EXPEDIENTE: 2025/0048

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día de febrero de 2025, adjuntando Decreto 4655/2024, en relación con el deber de conservación respecto a las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Jorge, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto 4655/2024, en relación con el deber de conservación respecto a las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Jorge, n.º 10.

65.- EXPEDIENTE: 2025/0049

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día de febrero de 2025, adjuntando Decreto 4844/2024, en relación con el deber de conservación respecto a las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Costa, n.º 22. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto 4844/2024, en relación con el deber de conservación respecto a las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Costa, n.º 22.

66.- EXPEDIENTE: 2025/0050

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día de febrero de 2025, adjuntando Decreto 91/2025, en relación con el derribo de edificaciones en estado de ruina en c/ Tomás Nougues, n.º 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Decreto 1267/2016, ordenando la reposición de elementos de fachada con riesgo de caída y la presentación del Informe de Evaluación del Edificio.

SE ACUERDA:

I.- Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto 91/2025, en relación al deber de conservación - derribo de edificaciones en estado de ruina en calle Tomás Nougues, n.º 7.

II.- El inmueble objeto de este expediente se localiza en el Conjunto Histórico de Teruel. Se recuerda que, de acuerdo con el artículo 43.3 de la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés: 'Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del conjunto'.

67.- EXPEDIENTE: 2025/0112

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con registro de entrada el día 13 de marzo de 2025, adjuntando documentación para cambio de parte de ventanas en planta baja, puerta de acceso a zaguán y ejecución de rampa en c/ Pocico, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.



ANTECEDENTES:

Expediente n.º: 2024/0097. Sustitución de carpinterías.

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con registro de entrada el día 26 de marzo de 2024, adjuntando documentación para sustitución de ventanas y puertas balconeras en C/ Pocico, 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de abril de 2024, acordó:

“Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

68.- EXPEDIENTE: 2025/0156

Escrito del Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de abril de 2025, adjuntando Memoria para la documentación y estudio de conjuntos con arte rupestre en el marco del proyecto SEFORA (PROY_H04_24). Conjuntos con arte rupestre declarados BIC y localidades en las que se ubican que se relacionan a continuación:

Albarracín: Barranco de la Selva I y II; Barranco de las Olivanas III y IV; Barranco de Royuelo I.

Bezas: Los Callejones I y Arroyo de Bezas.

Tormón: Hoya de Navarejos I, II, III, IV, V; Casa Forestal I, II, III, IV, V; Prado de los Arejos I, II.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria para la documentación y estudio de conjuntos con arte rupestre en el marco del proyecto SEFORA (PROY_H04_24).

69.- EXPEDIENTE: 2025/0165

Escrito del Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de abril de 2025, adjuntando Memoria de protección, señalización y conmemoración como patrimonio mundial de Cerro Felio, con acondicionamiento de recorrido, y cabecera del Barranco Mortero, en Alacón (Teruel). Abrigos con representación de arte rupestre de Cerro Felio y Barranco Mortero, monumentos declarados BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria de protección, señalización y conmemoración como patrimonio mundial de Cerro Felio, con acondicionamiento de recorrido, y cabecera del Barranco Mortero, en Alacón (Teruel), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Los trabajos de retirada de hierbas y limpieza de la antesala de la Cueva del Garroso.deberán realizarse con control arqueológico.

70.- EXPEDIENTE: 2025/0166

Escrito del Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de abril de 2025, adjuntando documentación para la digitalización de los bienes que se relacionan a continuación:

- Abrigo de “Los Chaparros”, ubicado en el término municipal de Albalate del Arzobispo, monumento declarado BIC.



- Yacimiento de icnitas de “El Castellar”, ubicado en el término municipal de El Castellar, zona paleontológica declarada BIC.

SE ACUERDA:

A. Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación para la digitalización del Abrigo de “Los Chaparros”, ubicado en el término municipal de Albalate del Arzobispo.

B. Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación para la digitalización del Yacimiento de icnitas de “El Castellar”, ubicado en el término municipal de El Castellar.

71.- EXPEDIENTE: 2025/0184

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de mayo de 2025, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de cocina y comedor escolar en el CEIP Ensanche, en c/ José Torán, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2023/0058. Ampliación y adecuación de patio y reforma del C.E.I.P. ‘Ensanche’.

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con registro de entrada el día 9 de febrero de 2023, remitiendo Proyecto Básico y de Ejecución de ampliación y adecuación de patios y reforma del CEIP Ensanche, en Avenida Sagunto, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2023, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, los siguientes documentos:

- Proyecto básico de las obras de ampliación y adecuación de patios y reforma del CEIP Ensanche de Teruel, documento con fecha de octubre de 2021.

- Proyecto de ejecución de las obras de ampliación y adecuación de patios y reforma del CEIP Ensanche de Teruel, documento con fecha de octubre de 2021.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de cocina y comedor escolar en el C.E.I.P. ‘Ensanche’, sin visado colegial, con fecha de diciembre de 2024, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La nueva carpintería exterior a instalar se dispondrá con el mismo tono y acabado que las incorporadas al edificio en las actuaciones recientes.

- Las nuevas chimeneas y conductos de ventilación elevados a la cubierta del edificio se terminarán en tono oscuro mate, evitando la inclusión de elementos metálicos que provoquen reflejos.

- En la configuración de nuevos huecos, mediante cegado parcial o rasgado de los existentes, se respetará la composición actual de la fachada, manteniendo la altura de los dinteles.

- Los equipos de medida a disponer en fachada, se ubicarán en hornacina metálica, terminación mate, en tonos adecuados al entorno donde se ubican.

- De acuerdo con las Medidas de tutela del Conjunto Histórico de Teruel, se prohíben las instalaciones urbanas tanto aéreas como adosadas a fachada; se canalizarán empotradas o soterradas.

72.- EXPEDIENTE: 2025/0197

Escrito del Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de mayo de 2025, adjuntando Proyecto de excavación de Las Salinas de Arcos de las Salinas (Teruel) – campaña 2025. Conjunto de Las Salinas, lugar de interés etnográfico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de excavación de Las Salinas de Arcos de las Salinas (Teruel) – campaña 2025, sin perjuicio de las prescripciones técnicas que puedan incorporarse en la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural relativa a la intervención arqueológica.

73.- EXPEDIENTE: 2025/0203

Escrito del Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de mayo de 2025, adjuntando documento de actuaciones arqueológicas en “La Caridad” (Caminreal, Teruel) XL Campaña – año 2025. Yacimiento arqueológico de La Caridad, zona arqueológica declarada BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el documento de actuaciones arqueológicas en “La Caridad” (Caminreal, Teruel) XL Campaña – año 2025, sin perjuicio de las prescripciones técnicas que puedan incorporarse en la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural relativa a la intervención arqueológica.

74.- EXPEDIENTE: 2025/0204

Escrito del Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de mayo de 2025, adjuntando documento de actuaciones arqueológicas en “Cabezo de San Pedro” (Oliete, Teruel). VIII Campaña – año 2025. Poblado ibérico de Cabezo de San Pedro, zona arqueológica declarada BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el documento de actuaciones arqueológicas en “Cabezo de San Pedro” (Oliete, Teruel). VIII Campaña – año 2025, sin perjuicio de las prescripciones técnicas que puedan incorporarse en la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural relativa a la intervención arqueológica.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Se abre turno de ruegos y preguntas sin que se formule ninguno.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 12:50 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

LA PRESIDENTA,
Firmado electrónicamente

EL SECRETARIO,
Firmado electrónicamente